Naciones Unidas A/C.3/73/L.4

Asamblea General

Distr. limitada
24 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 109 del programa
Prevención del delito y justicia penal

El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Nota de la Secretaría

En su resolución 2018/17, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional[1], en particular, que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Teniendo presente su resolución 72/119, de 7 de diciembre de 2017, titulada “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, así como todas sus resoluciones anteriores sobre esa cuestión,

Teniendo presente también su resolución 72/196, de 19 de diciembre de 2017, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en

[1] Resolución 67/1 de la Asamblea General.

Se ruega reciclar

materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica", así como todas sus resoluciones anteriores sobre esa cuestión,

Teniendo presentes además las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/25, de 21 de julio de 2004, 2005/21, de 22 de julio de 2005, y 2006/25, de 27 de julio de 2006, sobre la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, así como las actividades de asistencia técnica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en esa esfera, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto,

Recordando su resolución 67/186, de 20 de diciembre de 2012, titulada "La consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en las esferas relacionadas con el enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas", y su resolución 68/188, de 18 de diciembre de 2013, titulada "El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015",

Consciente de la importancia de su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", que incluye el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y recordando a ese respecto su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, sobre el seguimiento y el examen de la Agenda 2030 a nivel mundial,

Expresando su grave preocupación por los efectos negativos que todas las manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional tienen en el desarrollo, la paz, la estabilidad y la seguridad y los derechos humanos,

Convencida de que el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente y de que la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas mediante mecanismos de prevención del delito y justicia penal, es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo y el desarrollo sostenible y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Expresando aprecio por los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para promover el estado de derecho y fortalecer la prevención del delito y la justicia penal, en particular integrando programas de desarrollo en sus iniciativas en ese ámbito,

Convencida de que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como la justicia y la buena gobernanza, deben guiar las actividades de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros,

Poniendo de relieve su compromiso y firme voluntad política de apoyar unos sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y las instituciones que los integran, alentando la participación efectiva y la inclusión de todos los sectores de la sociedad, lo cual permitirá crear las condiciones necesarias para promover el programa más amplio de las Naciones Unidas, y reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de defender la dignidad humana y todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, en particular las afectadas por la delincuencia y las que están en contacto con el sistema de justicia penal, incluidos los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que podrían

ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación, y de prevenir y combatir la delincuencia motivada por la intolerancia o la discriminación de toda índole,

Alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de fortalecer la imparcialidad y eficacia de los sistemas de justicia penal, teniendo en cuenta la importancia del estado de derecho y su pertinencia para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Destacando la importancia de un sistema de justicia penal eficiente, imparcial, eficaz y humano que funcione correctamente como base de una estrategia satisfactoria para combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, la trata de personas y otras formas peligrosas de tráfico,

Reconociendo la importancia del estado de derecho para todas las esferas de actividad en el sistema de las Naciones Unidas, y observando con aprecio los progresos realizados para asegurar la coherencia y coordinación de las actividades en apoyo del estado de derecho, en cooperación con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, y reconociendo al mismo tiempo los diferentes mandatos de las diversas entidades de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que las actividades que las Naciones Unidas realizan en apoyo de los esfuerzos de los Gobiernos por promover y consolidar el estado de derecho se llevan a cabo de conformidad con la Carta, y destacando la necesidad de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad,

Poniendo de relieve la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública[2], en que los Estados Miembros reconocieron la importancia de unos sistemas de prevención del delito y justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y de las instituciones que los integran en cuanto que componentes centrales del estado de derecho,

Alentando a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen, según proceda, políticas amplias de prevención del delito y estrategias y planes de acción nacionales y locales basados en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen a la delincuencia y a que aborden esos factores de manera integral, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y destacando al respecto que el desarrollo social y la promoción del estado de derecho, incluido el fomento de una cultura de legalidad, acompañado del respeto a la identidad cultural, de conformidad con la Declaración de Doha, deberían ser elementos esenciales de las estrategias dirigidas a fomentar la prevención del delito y el desarrollo económico en todos los Estados,

Consciente de que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en su reunión de 2019, cuyo tema será “El empoderamiento de las

[2] Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

personas y el logro de la inclusión y la igualdad", examinará, entre otras cosas, el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16,

Recordando la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, titulada "Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional"[3],

1. *Reafirma* la importancia de su resolución 70/1, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", la cual incluye el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan reconociendo el carácter intersectorial del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal y el desarrollo, y recomienda que los vínculos e interrelaciones entre ellos se tengan debidamente en cuenta y se sigan fortaleciendo, reiterando los compromisos asumidos con respecto a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en relación con el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16;

3. *Exhorta nuevamente* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando entre sí y coordinando sus actividades, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de promover un enfoque más integrado de la prestación de asistencia para crear capacidad en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal y a que sigan explorando proyectos conjuntos en ese ámbito;

4. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de política, tengan en consideración la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal[2], y a que hagan todo lo posible, cuando proceda, por aplicar los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Pone de relieve* el compromiso expresado en la Declaración de Doha de adoptar enfoques holísticos y amplios para combatir la delincuencia, la violencia, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y de velar por que esas respuestas se pongan en práctica de manera coordinada y coherente, junto con medidas o programas más amplios de desarrollo social y económico, erradicación de la pobreza, respeto de la diversidad cultural y paz e inclusión sociales;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que incorporen en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, incluidos los relacionados con la educación, la salud, la participación cívica, las oportunidades de avance socioeconómico, la tecnología de la información y las comunicaciones y la seguridad pública, estrategias de prevención de la delincuencia dirigidas a los niños y los jóvenes que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de

[3] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 10* (E/2017/30), cap. I, secc. D.

proteger a los niños y a los jóvenes de la marginación y exclusión sociales y reducir su riesgo de convertirse en víctimas o infractores, y a que, con ese fin, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, entre ellos, los Objetivos 3 a 5, 8 a 11, 16 y 17;

7. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten respuestas integradas y amplias ante la violencia contra la mujer a fin de reducir el riesgo de que se cometan asesinatos por razones de género mediante intervenciones tempranas y mediante la evaluación de los riesgos, actúen con la diligencia debida para prevenir, investigar, perseguir y castigar el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, velen por la protección en condiciones de igualdad ante la ley de las mujeres y por el acceso igualitario a la justicia, consideren la posibilidad de adoptar un enfoque integrado, multidisciplinario y que tenga en cuenta las cuestiones de género al prevenir, investigar, perseguir y castigar el asesinato de mujeres y niñas por razones de género para minimizar el riesgo de victimización secundaria en el sistema de justicia penal, elaboren mecanismos apropiados y mejoren la capacidad de las investigaciones forenses para identificar restos humanos y personas desaparecidas y, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular, los Objetivos 5 y 16;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan programas educativos relacionados con la prevención del delito y la justicia penal, en particular para los jóvenes, que fomenten el conocimiento de la justicia y el estado de derecho, que es un enfoque que han de adoptar los Gobiernos con respecto al público en general para promover la confianza y el respeto y cumplimiento de la ley, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular los Objetivos 4 y 16;

9. *Invita también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su marco jurídico interno, redoblen sus esfuerzos en los planos nacional e internacional por eliminar todas las formas de discriminación, como el racismo, la intolerancia religiosa, la xenofobia y la discriminación por motivos de género, en particular creando conciencia, elaborando materiales y programas educativos y, cuando proceda, considerando la posibilidad de elaborar y aplicar leyes contra la discriminación, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular los Objetivos 4, 5, 8, 10 y 16;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con la participación activa del sector privado, promuevan programas de prevención del delito e inclusión social y planes de empleo para los miembros vulnerables de la sociedad, como las víctimas y los exreclusos, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos 1 a 5, 8, 10, 11 y 16;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para prevenir y combatir el grave problema de los delitos que tienen repercusiones en el medio ambiente, como el tráfico de fauna y flora silvestres, incluidas la flora y la fauna protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[4], y la caza y pesca furtivas, así como el tráfico ilícito de productos forestales como la madera, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular los Objetivos 13 a 16;

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

12. *Reconoce* la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, en la esfera de la educación para la justicia, en particular en el marco de la iniciativa Educación para la Justicia, que es un componente clave del Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha, y solicita a la Oficina que prosiga sus esfuerzos por promover la educación sobre el estado de derecho y la justicia, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros interesados pertinentes;

13. *Observa* que el tema principal del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Kyoto (Japón) en 2020, será "Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030", y aguarda con interés la celebración de debates fructíferos sobre ese tema en las reuniones preparatorias regionales y en el Congreso;

14. *Invita* a los Estados Miembros que participan en las reuniones preparatorias regionales del 14º Congreso a que formulen propuestas y recomendaciones concretas en consonancia con su tema, relacionadas con la promoción del estado de derecho, para que las examine el Congreso;

15. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a mejorar los sistemas de reunión y análisis de datos sobre prevención del delito y justicia penal a todos los niveles, cuando sea necesario, incluidos datos desglosados por sexo, a fin de promover el estado de derecho y lograr el desarrollo sostenible, y toma conocimiento de la aplicación de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos;

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer el estado de derecho, teniendo en cuenta la labor realizada por otras entidades de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, así como las iniciativas regionales y bilaterales, y que siga asegurando la coordinación y la coherencia, en particular por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho;

17. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para apoyar de manera eficaz la labor que lleva a cabo en cumplimiento de sus mandatos y, según proceda, el seguimiento a nivel mundial y el examen temático de sus mandatos actuales, que son esenciales para fortalecer el mantenimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional, lo que incluye prestar apoyo especial a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que pueda contribuir activamente, según proceda, al seguimiento mundial y al examen temático de los progresos alcanzados por los Estados Miembros en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en la resolución 70/299 de la Asamblea General;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con sus contextos nacionales, para promover la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales, textos y materiales de creación de capacidad ya existentes elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

19. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por lograr una mayor coordinación e integración de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, por conducto de las organizaciones internacionales especializadas competentes, a fin de mejorar la predictibilidad, coherencia, rendición de cuentas y eficacia en la prestación de asistencia para el estado de derecho en los planos nacional e internacional, y alienta una mayor participación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esos arreglos, en particular en lo que respecta a la policía, la justicia y las instituciones penitenciarias;

20. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que sigan incluyendo en sus programas de trabajo la cuestión del estado de derecho y la prestación de asistencia a los Estados que la soliciten para hacer frente a las dificultades que se plantean en lo que respecta al estado de derecho y el desarrollo, y a que intensifiquen sus esfuerzos por apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y todos los interesados pertinentes a que presenten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sus opiniones sobre los avances en la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, así como sus opiniones sobre la contribución que el 14º Congreso, habida cuenta de su tema principal, podría hacer para avanzar en esas cuestiones, y solicita a la Oficina que informe al Congreso al respecto;

22. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.